

**Declaración de la GANHRI  
aprobada en la CONFERENCIA ANUAL DE LA GANHRI sobre  
el cambio climático: el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos,  
celebrada el 4 de diciembre de 2020**

1. El cambio climático y sus efectos son uno de los mayores desafíos hoy en día y afectan directa e indirectamente al pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos, el derecho al desarrollo y el derecho a un ambiente saludable. Reconocemos la importancia de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica para las generaciones presentes y futuras y que la protección del medio ambiente y la diversidad biológica incluye cuidar del agua, el aire, la tierra, los animales y las plantas. Nos preocupa que el cambio climático afecte de manera desproporcionada a los más vulnerables, acentúe las desigualdades económicas y sociales existentes y cree otras nuevas. Además, nos preocupa que las medidas de política adoptadas para combatir, mitigar y adaptarse al cambio climático pueden no ser suficientes para reducir los impactos negativos sobre los derechos humanos, pero podrían incluso exacerbar la situación de las personas más vulnerables, si no se desarrollan e implementan con base en los derechos humanos y leyes y normas ambientales.
2. Un enfoque basado en los derechos humanos conduce a la adopción de medidas y políticas relacionadas con el clima más sostenibles y eficaces. Pedimos a los Estados miembros que ratifiquen y apliquen los tratados internacionales y regionales de derechos humanos teniendo en cuenta las recomendaciones y orientaciones del Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales y los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Acogemos con satisfacción que 194 Estados han firmado y 189 son Partes del Acuerdo de París y pedimos a todos los Estados que apliquen sus disposiciones. El Acuerdo de París supone un gran avance en la implementación de políticas climáticas basadas en los derechos humanos y centradas en las personas, ya que dispone explícitamente que los Estados, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración la protección de los derechos humanos. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se dirige a todos los países y puede ayudar a promover la aplicación significativa del Acuerdo de París.
3. Reconocemos la necesidad de justicia climática para todos y en particular para aquellas comunidades que son más vulnerables y susceptibles a los impactos del cambio climático y

la degradación ambiental. La justicia climática consiste en abordar la crisis climática con un enfoque basado en los derechos humanos y, al mismo tiempo, avanzar hacia una transición justa hacia una economía sin emisiones de carbono. También garantiza que las decisiones sobre el cambio climático sean participativas, no discriminatorias, transparentes y responsables y que los beneficios y la carga de la acción climática se compartan de manera equitativa. La justicia climática requiere que los más afectados por el cambio climático tengan acceso a recursos efectivos, incluido el apoyo financiero. Los esfuerzos para abordar el cambio climático no deben dejar a nadie atrás.

4. Si bien los Estados son los principales titulares de obligaciones, como instituciones independientes del Estado con un mandato amplio y facultades para promover y proteger los derechos humanos nos comprometemos a participar activamente en la promoción de una acción climática basada en los derechos humanos:

#### **Políticas y compromisos nacionales**

5. Nos comprometemos a contribuir con los esfuerzos de acción climática de acuerdo con las obligaciones de derechos humanos y los principios de no discriminación y participación, informando y asesorando a los organismos gubernamentales, así como a otras partes interesadas sobre un enfoque basado en los derechos humanos para las medidas de mitigación y adaptación al clima.
6. Promoveremos y supervisaremos la realización de evaluaciones sólidas de riesgos e impactos ambientales, sociales y de derechos humanos antes del inicio de los proyectos y la adopción de medidas de política relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente.
7. Aseguraremos que un enfoque basado en los derechos humanos hacia una acción climática sostenible y eficaz integre la experiencia de las comunidades locales y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas. Además, un enfoque de las acciones climáticas basado en los derechos humanos requiere la participación significativa, efectiva y activa de todas las partes interesadas relevantes en el diseño e implementación de políticas climáticas nacionales, regionales e internacionales, un objetivo que promoveremos en todos los foros políticos relevantes.
8. Nos comprometemos a integrar el cambio climático y la perspectiva ambiental en nuestra investigación de quejas y basamos nuestro asesoramiento sobre políticas y promoción en nuestros hallazgos. Además, nos comprometemos a apoyar a los titulares de derechos que se ven afectados negativamente por el cambio climático o las medidas adoptadas para

abordar los impactos del cambio climático a fin de facilitar el acceso efectivo a la reparación.

### **Compromisos mundiales e internacionales**

9. El cambio climático es una crisis global que requiere una acción global coordinada. Por lo tanto, recordamos nuestra función de actuar como puente y proporcionar una plataforma de intercambio entre los responsables de la formulación de políticas, la sociedad civil y otras partes interesadas, incluida la población y los grupos más afectados por el cambio climático y la degradación ambiental.
10. Nos comprometemos a participar, incluso colectivamente a través de las redes GANHRI e INDH, en procesos nacionales, regionales e internacionales para promover los derechos humanos y una mayor ambición para la acción climática, como con respecto a las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) en virtud del Acuerdo de París. Consideramos que, dada la urgencia y el tamaño de los impactos sobre los derechos humanos, una mayor ambición para mitigar el cambio climático es una obligación de derechos humanos, como se ha destacado en las conclusiones de varios órganos de tratados de derechos humanos en 2019.

### **Supervisión y presentación de informes**

11. Nos comprometemos a promover la coherencia de las políticas vigilando cómo influyen los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos, incluyendo las medidas de mitigación del cambio climático y adaptación a este, y presentando informes a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos sobre la observancia de los derechos humanos en la acción climática de los Gobiernos.
12. Nos comprometemos a hacer que los resultados del monitoreo estén disponibles públicamente, incluidos los procesos climáticos, promoviendo así un enfoque de la acción climática basado en los derechos humanos en la CMNUCC y contribuyendo a los procesos inclusivos y participativos para el monitoreo y revisión bajo el Acuerdo de París, como la implementación de contribuciones determinadas a nivel nacional y el balance mundial.
13. Destacamos la necesidad de disponer de datos desglosados. Promoveremos la participación inclusiva en la reunión de datos de los grupos particularmente expuestos a riesgos, como las mujeres y las niñas, las personas de edad los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad, los grupos étnicos minoritarios, los desplazados internos, los migrantes, los pueblos indígenas y los defensores del medio ambiente y los derechos humanos.

14. Reafirmamos nuestro compromiso de participar conjunta y proactivamente en los procesos de acción climática, como en las Conferencias de las Partes, para asegurar la incorporación de los derechos humanos en ellos, fortaleciendo nuestra capacidad de monitoreo para los mecanismos de reporte bajo el Acuerdo de París (por ejemplo, el balance mundial) para incluir el tema del cambio climático en el debate sobre las empresas y los derechos humanos, y abordar la situación, a menudo difícil, de los defensores del medio ambiente y los derechos humanos que se enfrentan a varias formas de violencia y de acciones judiciales.

### **Cooperación**

15. Apoyaremos las iniciativas existentes relativas al medio ambiente y al clima y cooperaremos con ellas, así como con los movimientos que cumplen las normas y principios de derechos humanos.

16. Seguiremos trabajando estrechamente con otras INDH y participaremos por conducto de la GANHRI como plataforma y voz colectiva para la cooperación entre las INDH en este asunto.

17. Hacemos un llamado al sistema de las Naciones Unidas, en particular a nuestros socios en el ACNUDH, el PNUD y el PNUMA para que apoyen a las INDH, la GANHRI y las redes regionales en la implementación de esta Declaración, incluyendo a través del apoyo coordinado al desarrollo de capacidades de las INDH, reconociendo el Llamado a la Acción en materia de Derechos Humanos del Secretario General y el compromiso de apoyar los derechos de las generaciones futuras.

Aprobada el 4 de diciembre de 2020